

Lima, 19 de Junio del 2024

## RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00075-2024-INABIF/DE

### VISTOS:

El Memorando N° 000968-2024-INABIF/UA y el Proveído N° 012073-2024 de la Unidad de Administración; la Nota N° 000858-2024-INABIF/UA-SUPH que hace suyo el Informe N° 000311-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano; y el Informe N° 000264-2024-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 012073-2024-INABIF/UA la Directora II de la Unidad de Administración, hace de conocimiento de la Sub Unidad de Potencial Humano, que realice las acciones correspondientes a efectos de encargar las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática al Ingeniero Cesar Chura Gomez, por vacaciones del servidor CAP William Angel Arce Aulestia;

Que, con Memorando N° 000968-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración – UA, remite y hace suya la Nota N° 000858-2024-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano que hace suyo el Informe N° 000311-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, concluyéndose en este último que "(...) resulta necesario adoptar las acciones siguientes:

- *SUSPENDER los efectos del artículo 3 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002, de fecha 12.01.2024, por vacaciones del servidor CAP WILLIAM ANGEL ARCE AULESTIA, Coordinador (e) de la Sub Unidad de Informática, a partir de 19 de junio al 03 de julio del 2024, reasumiendo la encargatura de las funciones de la Sub Unidad de Informática, de la Unidad de Administración, al término de dicho periodo.*
- *ENCARGAR por suplencia las funciones de la coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, al servidor CAS CESAR CHURA GOMEZ, Especialista en Sistemas de Información, por el periodo de quince (15) días, a partir del 19 de junio al 03 de julio del 2024, y, en adición a sus funciones, por vacaciones del titular.”;*

Que, por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, de fecha 06 de junio de 2024 se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, “Los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante”;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las



Firmado digitalmente por REINA  
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.06.2024 21:15:39 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
GUTIERREZ Luis Felipe FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.06.2024 21:11:04 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES  
BENAVIDES Rosario Ana María  
FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.06.2024 21:06:19 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VLPSFXR**



Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que entre las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se encuentra la encargatura por suplencia, la que es entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS, señala que *“El Encargo es la acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones. El encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal (...)”*;

Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recaen sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento del hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”*;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada Directiva Específica, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente, en el presente caso no habiendo delegado dicha facultad, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutive mediante el cual se suspenden los efectos del artículo 3 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002, de fecha 12 de enero de 2024, del 19 de junio al 03 de julio de 2024, por vacaciones del servidor CAP WILLIAM ANGEL ARCE AULESTIA, reasumiendo la encargatura de funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática – SUI, al término del citado período; así como encargar por suplencia las funciones de la Coordinación de la citada Sub Unidad, al servidor CAS CESAR CHURA GOMEZ, a partir del 19 de junio al 03 de julio de 2024, en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio de 2021, y su modificatoria; en la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- SUSPENDER** los efectos del artículo 3 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002 de fecha 12 de enero de 2024, del 19 de junio al 03 de julio de 2024, por goce vacacional del servidora CAP WILLIAM ANGEL ARCE AULESTIA, reasumiendo la encargatura de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática – SUI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, al término del citado período, estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** por suplencia, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática – SUI, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, al servidor CAS CESAR CHURA GOMEZ, Especialista en Sistemas de Información, del 19 de junio al 03 de julio de 2024, en adición a sus funciones; estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización del INABIF para los fines que estimen pertinentes.

**Regístrese y comuníquese**

Firmado Digitalmente

---

**JESSICA MELINA RUIZ ATAU**

Directora Ejecutiva

